DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 3 de marzo de 1822.

DOMINGO SEGUNDO DE CUARESMA.

San Medin.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Palao . se reserva á las seis.

Sale el sol á las 6 h. 24 m. ; y se pone á las 5 h. 36 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
1 11 noche.	10 grad. 1	28 p. 6 l. 1	E. nubes.
2 6 mañana.	8 9	28 6	N. N. O. idem.
id. 2 tarde.	12	28 6 1	S. E. semicubierto.

Mando militar.

Orden de la plaza del 2 de marzo de 1822.

El Escelentísimo Sr. comandante general ha recibido del Gefe superior político de esta provincia el oficio siguiente:

„Escmo. Sr. : apenas recobrado del profundo dolor que esperimentó mi corazon el dia 24 del corriente , cuando un corto número de ilusos , despreciando la suave amonestacion de las autoridades constituidas por la ley se obstinaron en hollarla , una de las primeras ideas que se presentan á mi espíritu y que mas escitan mi sensibilidad , en la memoria de los que con el mas decidido y virtuoso empeño , me ausiliaron en aquellas terribles circunstancias. A V. E., al Sr. Gobernador de la plaza , á los Gefes , oficiales é individuos de todas las clases del ejército se debe principalmente el que esta benemérita ciudad no fuese en el dia 24 el teatro del mas trájico y sangriento suceso. Todos , incluso V. E. llevaron su prudencia hasta el estremo de sacrificar á la conservacion del orden , que es el primer elemento de la felicidad social , el resentimiento que debian inspirarles los insultos y amenazas de los que con mano armada se propusieron apoyar la mas escandalosa inobediencia á mi autoridad , circunscrita en los justos límites de la ley. El aspecto imponente del ejército , unido á los cuerpos de milicias, aterró á los seducidos , y burló las esperanzas de los seductores , sin que una gota de sangre ni una lágrima hayan empañado la gloria de las armas , que la patria puso en manos de sus hijos para el sosten de la libertad , del orden y de las leyes. Ruego á V. E. se sirva hacer conocer á todos los cuerpos de esta guarnicion este desahogo de mis

sentimientos de admiracion y de gratitud, hácia los que en aquel dia libraron á esta ciudad de los desastres que la amenazaban."

Lo que se comunica en la orden del dia para satisfaccion de los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza.

De orden del general gobernador, el sargento mayor

Ventura Mena.

FRANCIA.

Paris 31 de febrero.

Entre los diaristas ingleses se controvierten en el dia dos cosas contradictorias, á saber la conservacion de la paz general y el restablecimiento de la contribucion, sobre las rentas. Esta contribucion tan contraria á los usos de Inglaterra, no ha sido admitida hasta ahora sino en circunstancias muy críticas y por tiempo determinado. ¿Si estubiese asegurada la conservacion de la paz general, en qué apoyaría el ministerio la peticion de esta cuota sobre las rentas?

—Ha corrido la voz de haberse entablado una negociacion entre la Prusia y el reino de los Paises-Bajos sobre cesion á este de un distrito del ducado de Cleves, pero esta noticia carece de fundamento.

Traduccion de una nota oficial de la Puerta otomana á S. E. lord Strangford, embajador de Inglaterra, su fecha 2 de diciembre.

„Habiéndose comunicado á todos los ministros de la sublime Puerta y á cada uno de los miembros del consejo, el contenido de dos piezas relativas á las instrucciones que el muy distinguido embajador estraordinario de la corte de Inglaterra cerca de la Puerta otomana lord Strangford, nuestro amigo, ha dado á su intérprete, cuyas piezas presentadas de antemano y ahora por última vez á la Puerta, han confirmado enteramente las comunicaciones hechas por el muy distinguido embajador de Austria, nuestro amigo, en la conferencia que se acaba de tener con él, en que se ha tratado de los puntos que actualmente se ventilan entre la sublime Puerta y la corte de Rusia, relativos á algunas otras representaciones, y habiéndose tambien noticiado el resultado de esta conferencia á dichos ministros y miembros del consejo han quedado enterados de todo:

„Es inútil manifestar las pruebas de la buena opinion que en todos tiempos ha tenido la Puerta otomana de la corte de Inglaterra, su mayor y mas afecta amiga; de su confianza en ella, y de la verdadera y nada equívoca amistad que reina recíprocamente entre las dos ilustres cortes; de las intenciones de la Puerta arregladas á las de las potencias amigas sobre la continuacion de la tranquilidad general; de que esta es su único objeto; de que jamas querrá cometer la detestable accion de violar los tratados y ser la primera que declare la guerra; y por último de su particular cuidado en observar exacta y escrupolosamente los tratados ajustados con la corte de Rusia.

„Sin embargo, aunque parecía muy regular que la Rusia observase por su parte en justa correspondencia ántes de la ejecucion de ningun otro artículo, el relativo á la entrega de los tránsfugos (primer punto de discusion, pero que no está sujeto á interpretaciones, y que visto el estado de rebelion, no debía esperimentar ningun retraso) ha mani-

festado que en las circunstancias actuales no puede, sea cual fuere el motivo, entregar los tránsfugos que la sublime Puerta le pide en virtud de tratados, y porque considera esta entrega como esencial para el restablecimiento de la tranquilidad. En cuanto á la nacion griega que forma proyectos imaginarios de crear una patria y de hacerse independiente, ha empezado insurreccionándose primero en los dos principados, y despues en algunos otros puntos del imperio otomano. Como hasta ahora sigue tremolando el estandarte de la rebelion y haciendo la guerra en diferentes provincias, la sublime Puerta, guiada únicamente por la conservacion del buen órden en sus estados y por el restablecimiento de la tranquilidad publica, procede al castigo de los rebeldes siguiendo el impulso de la necesidad, y segun lo exijen los derechos de la soberanía y el interes. En este estado de cosas habría muchos inconvenientes para retirar las tropas otomanas de la Valaquia y de la Moldavia y para nombrar y enviar príncipes, porque estas provincias serian entonces el asilo y refugio de los rebeldes y bandidos.

„De todos modos parece que al entablar esta pretension, se propone la Rusia adquirir preponderancia en Europa obligando á hacer lo que ella quiere que se haga. Pero lo cierto es que para la sublime Puerta el punto en cuestion está sujeto (y esto es tan claro como la luz del dia) á toda clase de inconvenientes, sea bajo los respectos civiles y nacionales, sea bajo los de la ley y de la religion. Esta es tal vez una cosa que, como ya se ha visto por las comunicaciones que la sublime Puerta ha hecho últimamente, puede conducir á turbar de nuevo esta misma tranquilidad que se requiere restablecer, y á que se dé un golpe á su autoridad y á sus derechos.

La sublime Puerta se apresura pues á declarar sinceramente á sus amigos que desean la tranquilidad general, y que reconocen por justa la razon evidente que le asiste para diferir su consentimiento sobre este punto, á lo menos en este momento, que una vez que se anuncia que la Rusia no puede entregar en la actualidad los tránsfugos, sea cual fuere el motivo, todo lo mas que puede hacer la Puerta, y esto únicamente con la idea de conservar la paz con la Rusia, y por respecto á las benéficas reflexiones que la corte de Inglaterra acaba de hacer sobre este particular, es diferir su justa pretension sobre los tránsfugos.

„Pero en cuanto á la evacuacion de los dos principados y enviar de nuevo príncipes que los gobiernen, como se han sublevado los griegos en varios puntos y aun continúan en insureccion, anunciando que quieren libertar á la Grecia, y como la primera rebelion estalló en medio de la Moldavia y la Valaquia, es imposible por ahora, es decir hasta que esta se apacigüe sea por el castigo, sea por la sumision de los reboltosos, ó sea porque recurran á implorar la clemencia, y hasta que la sublime Puerta tenga seguridades de que no volverán á reincidir, el nombrar príncipes entre ellos y confiarles la administracion de estas dos ricas y fertiles provincias que son parte integrante de los estados hereditarios de S. A.

Nadie debe dudar que la Rusia procede de un modo contrario al derecho de las gentes y de los gobiernos, persistiendo en su pretension sobre un punto como este, del todo incompatible con los reglamentos interiores de la sublime Puerta, lo cual es tan claro como la luz del dia.

Podria pues modificarse este asunto por última resolucion del modo siguiente á saber: que hasta que cese la rebelion, la sublime Puerta haga guardar las dos provincias por los oficiales que ponga en ellas, solo con el número de tropas suficiente para protejer el pais contra los forajidos, sin que los rajáes sean molestados ni vejados en la mínima cosa, y que deje á los griegos los negocios concernientes á los principados, segun se practica hoy por los caimacanes que tambien son griegos; y que por ahora se difiera la evacuacion de las provincias y el nombramiento de los príncipes. *Se continuará.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno político. = Escelentísimo Señor. = He dado cuenta al Rey de la esposicion de esa Diputacion provincial dirijida á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 20 de octubre último, relativa á consultar si D. Josef Costa coronel del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de Barcelona debia tener el mando de toda la que existe en esa ciudad, segun él lo ha pretendido repetidas veces, alegando entre otras cosas que conforme el art. 13 del reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820, le corresponde el mando de toda la milicia creada ó que en adelante se crease en Barcelona. Tambien se ha enterado S. M. del informe que á consecuencia de la citada esposicion se ha pedido á V. E. por Real orden de 18 de diciembre último, y en vista de todo S. M. se ha servido resolver que remita á V. E. copia de la Real orden comunicada á este Gobierno político en 18 de junio próximo pasado con motivo del espediente promovido sobre la causa intentada contra D. Francisco Madriguera, capitan de la milicia nacional voluntaria de Barcelona, que segun aparece del informe de V. E. no ha sido cumplida; que inmediatamente, y bajo su responsabilidad, dé V. E. á la citada Real orden el debido cumplimiento; que igualmente haga entender al coronel Costa que el mando del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria es el único y solo que le corresponde por el tiempo prevenido por el reglamento decretado por las Cortes, y si insistiese en querer conservar el de los demas batallones que son enteramente independientes de aquel cuerpo, proceda V. E. contra él como infractor de la ley de cuya ejecucion está encargado el Gobierno de S. M.; y por último que para llevar á efecto el art. 13 del reglamento adicional de 4 de mayo, se proceda á la eleccion de un coronel de toda la milicia de Barcelona la que deberá hacerse con arreglo á lo prevenido en el mismo. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1822. = Francisco Javier Pinilla. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno político = He dado cuenta al Rey de la esposicion documentada que V. S. me ha dirijido en 23 del pasado pidiendo una pronta aclaracion sobre las dudas que al parecer habian ocurrido con motivo de la causa intentada contra D. Francisco Madriguera capitan del primer regimiento de mi

licia nacional voluntaria de esa ciudad, cuyos procedimientos eran de opinion los gefes del espresado regimiento que se arreglasen al reglamento particular que dicen debia rejir á aquel cuerpo; y enterado S. M. de todas las contestaciones é informes que han mediado en el asunto se ha servido resolver que la milicia nacional voluntaria, ó no voluntaria, de toda la península, está sujeta al reglamento provisional decretado por las Cortes en 31 de agosto último; que esto debe llevarse á efecto con esclusion absoluta de cualquiera otro que le haya precedido y que entre otros inconvenientes tendria el gravísimo de destruir el preciso derecho de igualdad con que deben ser juzgados y presentarse ante la ley todos los ciudadanos españoles, y que cualquiera acto que se intente para sustraerse á aquella ley es anti-constitucional y responsable de él la autoridad que le tolere ó lo presida. Asimismo quiere S. M. que diga á V. S. que en cuanto á la aclaracion que solicitan sobre demarcar la autoridad que respecto de la milicia nacional corresponde al Gefe político y al Ayuntamiento se diga á V. S. que se atenga á lo que previene el art. 33 del reglamento. = Todo lo cual comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1821. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña. = Es copia. = Está rubricado.

Gobernacion de la península. = Seccion de Gobierno político. = Escelentísimo Señor. = He dado cuenta al Rey del espediente promovido por D. Matias Masanet, comandante electo del 5.° batallon de milicia nacional local de Barcelona, con motivo de habérsele negado, á pesar de las repetidas órdenes dadas al efecto por la autoridad competente, la posesion del empleo para que habia sido elejido, y enterado S. M. asi de este espediente como del informe de V. E. que lo acompaña, se ha servido resolver, que inmediatamente y en cumplimiento de lo que la ley previene haga V. E. que se dé posesion á D. Matias Masanet del empleo de comandante del 5.° batallon de la milicia nacional local de Barcelona para que ha sido elejido; que V. E. proceda contra cualquiera persona que se oponga á esta disposicion legal, suspendiendo del ejercicio de sus funciones á cualquier individuo de la milicia nacional que se niegue al debido cumplimiento, y entregándolo á disposicion del tribunal que corresponda para que sea juzgado como desobediente á las leyes, sin que sirva de escusa la supuesta tacha de la persona elejida, cuyas calidades correspondia examinar á los electores que ninguna han puesto en el acto de la eleccion, y que aun cuando tubiese alguna que le hiciese indigno del empleo para que fué elejido, no pueden ni deben sus acusadores entorpecer la posesion, asi como tampoco se les priva á ellos de emprender su acusacion despues de cumplida la primera disposicion de la ley; y por último que en cuanto á las injurias de que se queja Masanet le queda espedito su derecho para reclamar ante quien corresponda contra sus acusadores. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1822. = Francisco Javier Pinilla. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

Intendencia de esta provincia.

Considerando vacantes la tesorería principal de esta provincia y las depositarías de Rentas de Tarragona, Mataró y Tortosa, se avisa al público para que todo aquel ciudadano español con ejercicio en el uso de los derechos de tal que tenga la aptitud necesaria, y las fianzas libres en metálico efectivo sonante por el importe de la dozava parte de la recaudacion anual que se verifique en cada una de dichas cuatro cajas segun se establece en el decreto de Cortes de 29 de junio, y se encarga en Real orden de 23 de octubre del año próximo pasado, presente su solicitud en esta intendencia de mi cargo durante el discurso de un mes contado desde esta fecha; con el bien entendido que el aspirante que tenga disponible dicho afianzamiento no será preferido á los empleados que reunan esta cualidad, y aspiren á cualquiera de los citados cuatro destinos, asi como que ya sea empleado ó nó se dará la preferencia en las propuestas del que se aventaje en la mayor aproximacion á la fianza antedicha. Barcelona 2 de marzo de 1822.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.
Españoles.

De Palma en Mallorca en 3 dias, el jabeque S. Josef, de 80 toneladas, su patron Josef Singala, con habas, aceite, almendron, lana, algarrobas y otros efectos á varios: trae la correspondencia. = De Soller en 2 dias, el laud Vírgen del Toro, de 22 toneladas, su patron Pedro Antonio Arvona, con naranjas de su cuenta. = Un canario de Arenys con carbon, madera y vidriado; y otro de Tarragona con vino para Arenys.

Fiestas. La Congregacion del Santísimo Sacramento en Sta. Teresa, celebra hoy dia 3 del corriente su acostumbra la funcion de primer domingo de mes, con comunion á las 7½ de la mañana, á las 10 el oficio, y por la tarde empezarán los ejercicios á las 4, y predicará el Rdo. D. Francisco Gallart, presbítero, catedrático en el colegio Tridentino.

Hoy domingo dia 3 de marzo y último del novenario de almas en la parroquial de S. Justo y S. Pastor, habrá Comunion general á las 7½ de la mañana, y hará la plática prepatoria para recibir al Señor Sacramentado haciendo algunas tiernas jaculatorias el P. Eustaquio de Barcelona, religioso Capuchino.

Hoy domingo segundo de cuaresma en la iglesia parroquial de S. Cucufate de la presente ciudad, se da principio al devoto novenario que suele anualmente dedicar á la memoria y alivio de las benditas Almas del purgatorio: todos los dias la Rda. Comunidad á las 10 cantará misa solemne y a la fin un responso general: por la tarde en los domingos á las 4 y en los demas dias á las 5¼ se rezará el santísimo rosario, luego despues seguirá el ejercicio de la novena, y se terminará la funcion con una plática moral que dirá el Rdo. P. Fr. Estéban Pereriera, religioso Dominico. Visitando en estos nueve dias dicha iglesia se gana indulgencia plenaria.

Mañana dia de gracias del novenario de Almas que se concluye hoy en la parroquial iglesia de San Miguel de esta ciudad, es destinado en sufragio de los que perecieron en los últimos meses del pasado año de 1821, en cuya memoria se solemnizará con música á las 9½ de la mañana un aniver-

sario , y por la tarde á las 5 se cantará el santísimo rosario , luego despues el Rdo. P. Mto. Fr. Nicolas Codina , Agustino calzado , con una oracion funebre nos hará recuerdo de tantas víctimas que hizo perecer en dicha parroquia á la fatal parca de la epidemia , se concluirá dicha funcion con los lamentos de las Almas , y un responso que cantará la Rda. Comunidad.

Hoy á las 3 de la tarde sale la Congregacion de nuestra Señora de Esperanza para la iglesia de Sta. Maria del Mar.

Cuaderno. Relacion de los acontecimientos del dia 24 de febrero de 1822 , en la ciudad de Barcelona , por los redactores del Constitucional. En ella se refieren los antecedentes que dieron lugar á este suceso desde su primitivo orígen. Véndese en la oficina de Dorca , á doce cuartos.

Avisos. Acaba de llegar á esta capital el profesor de gramática castellana , latina , francesa y retórica D. Francisco Mallol , que lleva 50 años de ejercicio en las poblaciones mas numerosas de todas las subalternas de la provincia , con general aplauso , y que precisado á fijarse en un clima adecuado á su edad y circunstancias , se ha establecido en esta ciudad , por ahora en la calle den Roig casa núm. 45 , en la que ofrece dar lecciones de dichas clases á los sugetos que gusten emplearle.

D. Antonio Ferrá , profesor de dibujo y pintura , establecido en la calle del Marques de Barbará , casa núm. 57 , segundo piso , se ofrece comunicar sus luces á todos aquellos jóvenes que en su casa ó en la de los mismos alumnos quisieren dedicarse á este arte tan necesario como admirable ; esperando que cuantos se entregarán á su direccion quedarán satisfechos de su método y buen gusto.

Dos jóvenes el uno de 23 años de edad y el otro de 18 , que han seguido carrera en colegio y universidad , desean colocarse decentemente en cualquiera plaza que puedan desempeñar : dará razon el amo del café de la Union Patriótica , frente la fuente del teatro.

Ventas. Domingo Obiols , en la oficina de este periódico , informará del sugeto que tiene para vender un papel moneda de deuda liquidada de libre disposicion , sin interes , procedente de capitalizacion de haberes por ret ros , y de importe 33,750 rs. vn. efectivos.

En casa de Francisco Sitjá , al medio del Borne , al lado del arco nuevo , se vende manteca de Flandes de superior calidad , al precio de 5 rs. vn. la libra , y galletas de la Habana de superior calidad á 6½ pesetas la arroba.

Está para vender una casa de un cuerpo sita en la calle principal del Hospitalet , que en el dia la habita Lorenzo Miguel , sastre : quien guste comprarla acuda á casa de Josef Valls , plazuela del Call , que darán razon mas circunstanciada.

Están de venta las fincas siguientes : una casa en la Platería que se dará por dos mil libras á carta de gracia , resultando el ocho por ciento : una hacienda muy grande de tierra campa en la parte del Vallés : algunas mojadas de viña en el lugar de Sarriá : un título de corredor real de cambios que se dará por un precio cómodo ; y una casa en el lugar de Badalona en buen parage , que se dará por tres cientas libras : informarán de todo en el segundo piso del lado de la Misericordia , núm. 31.

Quien quiera comprar diez y seis mesas para pintados , nuevas , de tablones de nogal , muy buenas y fuertes , dispuestas para colocarse , confiérase con el carpintero Pedro Puig , calle del Hospital , en casa D. Ramon de Vedruna.

Retornos. En la Fontana de Oro, calle de Escudellers, hay una tartana de retorno para Figueras ó su carrera.

En el meson de la Buena Suerte hay de retorno una tartana para el Ampurdan, otra para Figueras, un carabá para Idem y su carrera, una tartana para Gerona, otra para la Bisbal, y otras comodidades para cualquiera parte que convenga.

Perdidas. Quien haya encontrado un rosario engarzado en plata, que se perdió dias pasados, y cuyas señas se darán, se servirá entregarlo en casa Gassó, plaza de Sta. Ana, núm. 7, que se le gratificará.

Se gratificará con 10 rs. vn. al que devuelva un par de palomos blancos con 2 moños, al ojalatero de la plaza del Angel, en casa Pablo Raset, que se estraviaron dias pasados.

Quien haya encontrado un gorro de paja negro, sírvase llevarlo á la lavandera de mantillas, puerta de S. Antonio, quien á mas de las señas dará una gratificacion.

Se suplica á quien haya encontrado un rosario de cachumbo encadenado en plata, contres medallas del mismo metal, que se perdió por varias calles de esta ciudad, tenga la bondad de llevarlo á la administracion de la Lotería de la plaza de la Cucurulla, que se le darán dos pesetas de gratificacion y mas señas.

La persona que hubiese encontrado un collar de coral con tres vueltas con granos de oro en sus intermedios de cinco en cinco granos, que se perdió dias pasados, tenga la bondad de entregarlo en la calle de Sadurni, num. 13, primer piso, que se le gratificará.

Se darán las gracias y una gratificacion á quien devuelva una almendra de topacios rodeada de diamantes, en la calle den Fonollar, casa de Ignacia Vila, núm. 13.

Hallazgo. Un dependiente del café de Miguel Useleti encontró un relox en el lugar comun: el que lo haya dejado olvidado acuda á dicho café, que dando las señas se entregará.

Sirvientes. Se necesita una muger de 30 ó mas años para servir en clase de criada, que sepa guisar y demas quehaceres de una casa, y tenga personas que la abonen: la que le acomode podrá acudir á la calle del Conde del Asalto, casa núm. 8, piso primero, al lado de casa Planas, frente de casa Ribas, que darán razon.

Una muger de 40 años de edad desea encontrar casa para servir de cocinera: darán razon de ella en casa de Francisco Portavella, calle den Corretjer, núm. 9.

Nodrizas. En casa del señor Agustin Morató, carpintero, en la plaza del Oli, darán razon de una ama que busca criatura para criar, y su leche es de nueve meses.

En el almacen de vino de la proa de los Escudellers, informarán de otra ama que tiene la leche de siete meses.

En la calle de los Abaixadors, casa de Boltá, tercer piso, informarán de otra que tiene la leche de quince dias.

Teatro. A las cuatro y media habá volatines.

Y á las siete el drama en tres actos *el Viejo y la Niña*, bolero, y dará fin la pieza de la *Viuda singular.*

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.